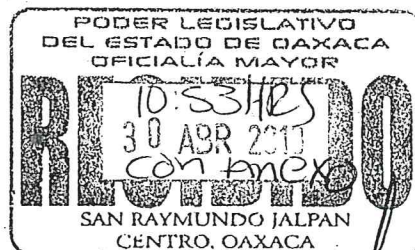


Oficio Núm. LXIII/NES/60/2018.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO
DE EXHORTO

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE E INTENSIFIQUE LAS INVESTIGACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS SEIS PERSONAS DESAPARECIDAS EL PASADO 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; ASIMISMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA PERMANENTE IMPLEMENTE Y REALICE ACCIONES Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE OAXACA CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES, ESPECIAL EN EL LÍMITE OAXACA-VERACRUZ**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ POR ENCIMA DEL INTERÉS PROPIO"

DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA





**C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE E INTENSIFIQUE LAS INVESTIGACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS SEIS PERSONAS DESAPARECIDAS EL PASADO 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; ASIMISMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA PERMANENTE IMPLEMENTE Y REALICE ACCIONES Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE OAXACA CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES, ESPECIAL EN EL LÍMITE OAXACA-VERACRUZ.**

CONSIDERANDOS

El Comité Internacional de la Cruz Roja define que una persona desaparecida es aquella persona de la cual sus familiares no tienen noticias o cuya desaparición ha sido señalada, sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado (internacional o sin carácter internacional) o de



violencia interna (disturbios interiores y situaciones en las que se requiera la actuación de una institución neutral e independiente).

En México, la desaparición de personas es uno de los efectos más graves y evidentes que ocasiona la ausencia de condiciones mínimas de seguridad por parte de las autoridades mexicanas hacia sus habitantes; lo anterior se evidencia con el informe presentado por el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, en el cual reporto que del periodo comprendido de 2007 a enero de 2018, se reportaron 34, 268 personas desaparecidas. Situación que trajo como consecuencia que en el año 2016, México se situara en el segundo lugar como el país con más desapariciones, solo detrás de Siria.

De la misma manera, del periodo de enero de 2017 a febrero de 2018, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas señalo que se reportaron un total de 5,257 personas desaparecidas y no localizadas del fuero federal.

Ahora bien, es menester señalar que la desaparición de personas, al igual que la desaparición forzada constituyen una grave y múltiple violación a los derechos humanos; lo anterior es así pues no solo se pone en riesgo la vida, la libertad, la seguridad de las personas desaparecidas, sino que también provoca en sus familiares una gran sufrimiento al ignorar la suerte que éstas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido.

El tema de las desapariciones en nuestro país se ha ido agudizando, pues no solo cada día más se presentan casos de personas de personas desaparecidas o no localizadas, sino que los resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia son nulos, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas como en la acreditación de los hechos y la probable responsabilidad del



inculpado, ocasiona la proliferación de la conducta y, consecuentemente, su impunidad. Ariel Dulitzky, ex presidente del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, refirió que México está entre los países del mundo que más preocupan en materia de desapariciones, pues no está en conflicto armado ni tampoco hay indicio de que todas las desapariciones sean forzadas.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México reconoce que el problema de las desapariciones desafía las capacidades y recursos del Estado mexicano para dar respuesta a una situación.

En el caso específico del Estado de Oaxaca hasta al mes enero del 2018 existían un total de 191 de personas desaparecidas y no localizadas dentro del territorio estatal; en donde el municipio que ha presentado con mayor número de desapariciones ha sido en Oaxaca de Juárez con 47 casos de personas desaparecidas.

Las desapariciones en Oaxaca, al igual que a nivel nacional han ido en aumento, lo anterior es así pues cada vez son más los casos de desapariciones de personas que se presentan, especialmente mujeres y jóvenes. El caso más reciente se presentó el pasado 06 de abril del año en curso, en donde seis personas jóvenes, 5 provenientes de Tlaxcala y 1 originario de Oaxaca, fueron reportadas por sus familiares como desaparecidas, los cuales fueron vistos por última ocasión en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, perteneciente a la Región de la Cuenca del Papaloapan, Oaxaca.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, tales como Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; en todas



la autoridades recae la responsabilidad de evitar las desapariciones y de averiguar el paradero de las personas desaparecidas o no localizadas.

En consecuencia, se estima procedente, que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y en relación con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se exhorte al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a efecto de que realice de manera inmediata realice e intensifique las investigaciones para la localización de las seis personas desaparecidas el pasado 06 de abril del año en curso en el Estado de Oaxaca, lo anterior con la finalidad de garantizar y velar por los derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familiares; así como se exhorte al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para que de manera permanente implemente y realice acciones y operativos de seguridad en todos los límites territoriales del Estado de Oaxaca con otras entidades federativas colindantes, especial en el límite Oaxaca- Veracruz, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad de toda aquella persona que resida o transite por el Estado de Oaxaca y con ello se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 12.-

(...)

El Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,



PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE E INTENSIFIQUE LAS INVESTIGACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS SEIS PERSONAS DESAPARECIDAS EL PASADO 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; ASIMISMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA PERMANENTE IMPLEMENTE Y REALICE ACCIONES Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE OAXACA CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES, ESPECIAL EN EL LÍMITE OAXACA-VERACRUZ.

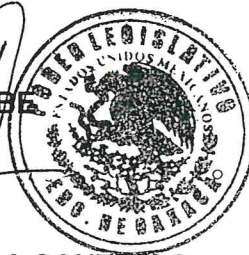
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO